



Municipalidad de **Azul**

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DECRETOS D.E

RESOLUCIONES D.E

RESOLUCIONES C.D

DECRETOS C.D

MES DE ENERO AÑO 2022



Municipalidad de **Azul**

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Decretos desde N° 1 hasta N° 124

Resoluciones desde N° 1 hasta N° 49

Se destaca que:

- El Folio n° 120 se encuentra anulado.
-

MES DE ENERO AÑO 2022

Azul, 3 de enero de 2022.

Vistos los artículos 69º y concordantes de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios en el marco del Decreto N° 2980/00, ratificado por el art. 9º de la Ley N° 13.295; el art. 12º de la Ordenanza N° 4661/21 “Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2022”, y lo informado por la Secretaría de Hacienda y Administración; y,

Considerando que la primera de las normativas anteriormente señaladas, establece que *“Prevía autorización del Concejo Deliberante, el Intendente podrá autorizar al Tesorero para el uso transitorio de recursos del municipio con afectación específica, cuando ello fuese necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales. Dicha autorización transitoria no significará cambio de financiación ni de destino de los recursos y deberá quedar normalizada en el transcurso del ejercicio”*.

Que asimismo, la Ordenanza de Presupuesto vigente en el presente Ejercicio, autoriza en su CAPÍTULO III “De las Normas Sobre Gastos”, Art. 12º, “ al Departamento Ejecutivo – con los efectos y alcances fijados por el Artículo 69º de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios, aprobados por el Artículo 3º del Decreto N° 2980/00 del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires- a hacer uso transitorio de recursos del Municipio con afectación específica, cuando ello fuese necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales”.

Que se torna necesario reglamentar la potestad conferida a este Departamento Ejecutivo por medio de la normativa anteriormente citada; autorizando a la Tesorera Municipal para el uso transitorio de recursos del Municipio con afectación específica.

Que sin perjuicio de lo expuesto, se torna necesario instruir a la Secretaría de Hacienda y Administración, que arbitre los medios necesarios en cuanto a la planificación económica financiera necesaria vinculada con el origen y aplicación de fondos con afectación específica, que permita cumplimentar lo expuesto anteriormente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones:

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE a la Tesorera Municipal el uso transitorio de recursos del Municipio con afectación específica, cuando ello fuese necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales, de conformidad con el art. 69º y concordantes de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios aprobados por el artículo 3º del Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y ratificado por el art. 9º de la Ley N° 13.295.

ARTÍCULO 2º.- INSTRÚYASE a la Secretaría de Hacienda y Administración para que arbitre los medios necesarios en cuanto a la planificación económica financiera vinculada con el origen y aplicación de fondos con afectación específica, que permita cumplimentar lo dispuesto en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- REFRENDE el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Hacienda y Administración.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1.-

Azul, 4 de enero de 2022

VISTO las actuaciones administrativas Letra O-1/2022; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo los vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos, para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de Enero de 2022;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos dos millones doscientos sesenta y cinco mil sesenta y dos con 50/100 (2.265.062,50).-, se requiere el llamado a Licitación Privada N° 1/2022 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación Privada n° 1/2022

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 1/2022, para la adquisición de combustible con destino a la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de Enero de 2022.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos dos millones doscientos sesenta y cinco mil sesenta y dos con 50/100 (\$2.265.062,50).-

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 7/18, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 7 de Enero de 2022, a las 11.00 horas.-

ARTICULO 5°.- INSTRUYESE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por todos los Secretarios que conforman el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Espacios Urbanos y
Servicios Públicos

Fdo.: Sr. Román Ángel BRODA
Subsecretario de Desarrollo Social
A/C Secretaria de Desarrollo Social y Abordaje Integral

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
A/C Secretaria de Salud

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA
Secretaria de Cultura, Educación y Deportes

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Secretario de Control Ciudadano

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ
Secretaria de Obras Públicas

DECRETO N° 8.-

Azul, 6 de enero de 2022.-

VISTO, el Expediente Letra D-11/22 referido al otorgamiento de Becas para los integrantes de la Delegación que representará a la Sede Azul, en el 51° Certamen Nacional para Nuevos Valores “Precosquín 2022”, quienes se presentarán en el escenario mayor de Cosquín (Córdoba) el día sábado 8 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO que esta Delegación está conformada por quienes resultaran ganadores en los distintos rubros del Precosquín 2021 realizado el sábado 11 del mes de diciembre 2021 y, siendo la Sede Azul una de las pioneras en participar de este Certamen Nacional, que se desarrollará en la ciudad cordobesa de Cosquín.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTIUCULO 1°.- AUTORIZASE el pago de las Becas, por la suma total de pesos OCHENTA MIL pesos (\$ 80.000), de acuerdo al detalle al pie, donde consta nómina de ganadores, rubros en el que participan y monto a percibir:

-Solista vocal: **Romero, Fernanda DNI 33.197.557 \$8.000**

Maica, Florencia Yamila DNI 37.390.156 \$8.000

-Dúo vocal: Dúo Clave (Muñoz-Márquez). **Muñoz, Rubén DNI 20.356.483 \$10.000**

-Tema Inédito: “Sur” Suárez/Marcovecchio (grupo Neptuno 24). **Suárez, Maite Ayelén DNI 33.273.192 \$9.000**

-Solista de Malambo: Ignacio Luna (El jinete don Torres). **Lucero, Josefina DNI 36.442.610 \$15.000**

-Conjunto de Malambo: “El Breñal” y Pareja de Baile Estilizada: **Gómez, Lucas DNI 35.178.098 \$20.000**

-Pareja Baile Tradicional: Yasmila Regueiro - Sergio Barriga. **Regueiro, Yasmila DNI 34.864.823 \$10.000**

ARTICULO 2°.- El gasto que se originará con motivo de la participación de la Delegación que representará a la Sede Azul, en el 51° Certamen Nacional para Nuevos Valores “Precosquín 2022”, será imputado a la Jurisdicción -{ Secretaria de Cultura, Educación y Deportes, Categoría Programática - Dirección de Cultura - Fuente de financiamiento 110 - Tesoro Municipal.

ARTICULO 3°.- REFRENDEN el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 19.-

Azul, 6 de enero de 2022.

VISTO el expediente Letra S-2519/2021; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramita el llamado a Concurso de Precio N° 50/2021, para la adquisición de 300 colchones material goma espuma forrados en tela de lienzo estampado de una plaza y 900 frazadas material hilado lana con poliéster de una plaza con destino a familias de escasos recursos económicos. Cabe destacar que los fondos para la adquisición de los mismos provienen de una ayuda económica de emergencia, enviada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación a través de una “Asistencia en Situaciones de Emergencia”, basado en la situación de emergencia causado por las consecuencias socio-económicas de la pandemia COVID-19 y el consecuente Aislamiento Social Obligatorio, lo cual significa una fuerte recesión económica con la consecuente caída de los salarios familiares, aumento de pobreza e indigencia.

Que la apertura de sobres, con las ofertas se realizó el día 14/12/2021 a las 13.00 horas,

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos un millón novecientos diez mil setecientos (\$ 1.910.700,00) mediante solicitud de gasto n°1-6389 a fojas 2,

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios se cursaron más de tres (3) invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber proveedores: Rincón Alberto Luis (Reg. 8586), Calafate Marcelo Fabián (Reg. 6690), Saccal Alberto Julio (Reg. 5628), Parini Juan Carlos (Reg. 6271), Simaro Eduardo Justo (Reg. 319) y Burello Horacio Carlos (Reg. 5585) y Navarro Daniel.

Que la oferta de la firma Rincón Alberto Luis (Reg. 8586) cumple con las necesidades del Área en precio y calidad; los valores ofertados se encuentran en un rango admisible de valor de mercado, por lo tanto se aconseja adjudicar los ítems 1 y 2; 300 colchones material goma espuma forrados en tela de lienzo estampado de una plaza y 900 frazadas material hilado lana con poliéster de una plaza, de acuerdo al dictamen técnico realizado por la Secretaria de Desarrollo Social a fojas 71, por ser el menor precio el ítem frazadas y con respecto a los colchones, si bien el proveedor Parini Juan Carlos (Reg. 6271) ofertó menor precio, en la presentación de su oferta refirió demoras en la entrega por lo cual se consultó al segundo mejor precio, Rincón Luis Alberto, en fojas 70 describe tiempo de entrega, el cuál refirió que en la primer semana de enero está en condiciones de entregar el producto. Por lo tanto, debido a la urgencia y necesidad de la entrega del producto, se adjudica al proveedor Rincón Alberto Luis.

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras y la Secretaria de Desarrollo Social y Abordaje Integral, la Secretaria de Hacienda y Administración y la Secretaria de Gobierno no formulando objeciones,

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria legal y técnica, conforme el siguiente informe: *“Azul, 4 de Enero de 2022.Expte. S – 2519/2021.Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios correspondiente a la adquisición de colchones y frazadas con destino a la Secretaria de Desarrollo Social y Abordaje Integral para asistir a familias de bajos recursos. A fs. 12 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 13/18 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 65, surge que se presentaron cuatro ofertas válidas. A fs. 69 interviene la Oficina de Compras indicando que: - El proveedor Navarro Daniel fue invitado a cotizar pero no fue dado de alta como proveedor. Solo cotizó el ítem 1 (colchones) manifestando que se encuentran disponibles para verificar la calidad. En caso de resultar adjudicado, concluirá su alta como proveedor.- La propuesta de Parini Juan Carlos presenta condiciones de entrega diferentes a la establecida en el Pliego de Bases y Condiciones.- La documentación faltante se encuentra disponible en los legajos de cada proveedor existentes en la Oficina de Compras tal cual lo prevé el artículo 4 del Pliego de Bases y Condiciones.- Por ultimo informa que adjunta propuesta presentada fuera de termino (fs. 68) del proveedor Saccal Alberto. A fs. 71 obra dictamen técnico realizado por la Secretaria de Desarrollo Social y Abordaje Integral sugiriendo adjudicar al proveedor Rincón Alberto por cumplir con los requisitos necesarios por precio y calidad. Asimismo a fs. 76 manifiesta que si bien el proveedor Parini Juan Carlos presento una oferta de menor valor para el ítem colchones, refirió demoras en la entrega razón por la cual se sugiere la adjudicación al segundo mejor precio. Al respecto indica que a fs. 70 obra correo electrónico del proveedor Rincón indicando la disponibilidad en la entrega para la primera semana de enero. Al respecto, ha de destacar el suscripto que, si bien la oferta sugerida en el ítem 1, no resulta ser la de menor valor (si es menor valor el ítem 2); sobre la base de los fundamentos de la Secretaria de Desarrollo Social y Abordaje Integral, resultaría ser la más conveniente a los intereses municipales, ajustándose así la oferta a lo dispuesto en el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; y art. 185 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. En la determinación de la conveniencia pueden incidir diversos factores relativos a precios, plazos y circunstancias, algunas de ponderación subjetiva, cuya razonable evaluación por parte del área técnica competente hace posible, bajo su exclusiva responsabilidad, resolver en cuanto a las ofertas más ventajosas para el Municipio. La determinación de*

la oferta más conveniente resulta de la ponderación conjunta del precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta que acrediten el mayor beneficio para el interés municipal. En el caso de marras, el Secretario interviniente evaluó la pertinencia de las ofertas presentadas, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones, y del análisis del desarrollo del procedimiento, no surgen elementos que permitan desacreditar el rigor de los fundamentos ni la lógica de sus conclusiones, ni se advierten elementos que las desvirtúen so riesgo de afectar las facultades propias de la administración para proceder a la adjudicación. Por los motivos expuestos, esta Subsecretaria entiende que la adjudicación sugerida se funda en que resulta las más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo prevé el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. En relación al proyecto de decreto de fs. 78/79 se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.-

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley orgánica de las municipalidades decreto ley 6769/58 y normas modificatorias.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE el Concurso de Precio N° 50/2021, para la adquisición de 300 colchones material goma espuma forrados en tela de lienzo estampado de una plaza y 900 frazadas material hilado lana con poliéster de una plaza con destino a familias de escasos recursos económicos,

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE a la firma RINCÓN Alberto Luis (Reg. 8586) la adjudicación de trescientos (300) colchones material goma espuma forrados en tela de lienzo estampado de una plaza por pesos un millón trescientos un mil cuatrocientos (\$1.301.400) y (900) novecientas frazadas material hilado lana con poliéster de una (1) plaza por pesos seiscientos tres mil novecientos (\$603.900) por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales; por la suma total de un millón novecientos cinco mil con trescientos (\$ 1,905.300, 00-).

Total Concurso de Precio n° 50/21 \$ 1,905.300, 00.-

ARTICULO 3°.-RECHAZASE la propuesta de Parini Juan Carlos (Reg. 6271), Burello Horacio Carlos (Reg. 5585) y Navarro Daniel por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECESE que la presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110126000 de la Secretaria de Desarrollo Social y Abordaje Integral, Categoría Programática 01.02.00, Código 5.1.4.0, Fuente de Financiamiento: 133 - Tesoro Municipal-.

ARTÍCULO 5°.- El Presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y del Secretario a cargo del despacho de la Secretaria de Desarrollo Social y Abordaje Integral.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Román Ángel BRODA
Subsecretario de Desarrollo Social
a/c Secretaria de Desarrollo Social y
Abordaje Integral

ES COPIA

DECRETO N°20.-

Azul, 13 de enero de 2022

VISTO las actuaciones administrativas Letra H-30/2022, y

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir insumos de medicamentos con destino al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul,

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos Seis Millones Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 95/100 centavos (\$ 6.458.554,95), se requiere el llamado a Licitación Privada N° 3/2022, según lo prescribe el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 3/2022 para la adquisición de medicamentos con destino a distintos servicios del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en la suma de pesos Seis Millones Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 95/100 centavos (\$ 6.458.554,95).-

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 42/53, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.- La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 2 de Febrero de 2022, a las 10.00 horas.-

ARTICULO 5°.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Martin Atilio MARASCHIO
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 42.-

Azul, 13 de enero de 2022

VISTO las actuaciones administrativas Letra S-2777/2021, y

CONSIDERANDO que surge la necesidad de contratar el seguro de flota de vehículos municipales, moto vehículos, seguro técnico de maquinaria vial y cobertura de responsabilidad civil por uso de motoguadañas, por el ejercicio 2022,

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos Cuatro Millones Seis Mil Setecientos uno con 36/100 centavos (\$ 4.006.701,36), se requiere el llamado a Licitación Privada N° 2/2022, según lo prescribe el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 2/2022 para la contratación del seguro de la flota de vehículos municipales, moto vehículos, seguro técnico de maquinaria vial y cobertura de responsabilidad civil por uso de motoguadañas, por el ejercicio 2022.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en la suma de pesos cuatro millones seis Mil setecientos uno con 36/100 centavos (\$ 4.006.701,36).-

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 17/21, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.- La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 21 de Enero de 2022, a las 11.00 horas.-

ARTICULO 5°.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 43.-

Azul, 13 de enero de 2022.

VISTO, el expediente G-234/2021, mediante el cual la señora Aída Amalia GOMEZ, DNI N° 6.025.627 solicita espacio reservado en el domicilio de calle De Paula N° 788 de Azul; y,

CONSIDERANDO, que dicho requerimiento encuadra en la Ordenanza 3292/12, modificatoria del Artículo 1° de la Ordenanza 2776/09 refieren a la Concesión de espacios reservados de estacionamiento y para ascenso y descenso de pasajeros.

Que lo requerido fue reglamentado en el marco legal, según lo estipula el art. 27 inc. 18 de la Ley Orgánica de las municipalidades.

Que en la Ordenanza 3292/12, en su art. 1 inc. c) establece que podrá concederse en los domicilios de personas con discapacidad.

Que en la Ordenanza 2776/09 en su art. 2 prevé el plazo por un término de 3 años.

Que el artículo 3° de la mencionada Ordenanza establece que los carteles indicadores estarán a cargo del requirente y que en los mismos deberá establecer días y horarios, fecha de vencimiento de la concesión y el número de Decreto por el cual se concedió.

Que desde la Dirección de, Protección Ciudadana, se procedió a la constatación del domicilio a fs.4.

Que la Subdirección de Planeamiento y Gestión se expidió a fs. 13... *“En el domicilio ubicado sobre Calle De Paula N° 788, informamos que la longitud del espacio exclusivo para ascenso y descenso de personas por la mencionada arteria será de 10mts a lo largo y en caso de existir garaje, debe estar contemplado dentro de los 10 mts la información que sigue se basa en la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, en su anexo L y se ha engarzado con los preceptos de la Ordenanza 2776/09. La señalización deberá ser horizontal con topes o tachas y pintura amarilla vial en lo que concierne a la demarcación del cordón. En este caso se propone en vez de la utilización de los topes o tachas se realice pintura sobre el pavimento. Dentro del recinto, se deberá pintar el logo internacionalmente aceptado que indica la minusvalidez, el cual sugerimos se adopte como modelo. Además deberá tenerse en cuenta: Se evitara demoler el cordón; se evitara la cartelera vertical; se deberá indicar letra y número del decreto, en un tamaño de entre 8 y 12 cm. De altura, perfectamente legible, en una tipografía, tipo Helvética; la amplitud será de 2.50 m distancia con medida desde el cordón hacia el centro de la calzada; en este caso la reserva del espacio estará disponible las 24 hs. Diarias y por un lapso de 3 años a partir del dictado del Decreto; La superficie total es de 25 m2. Cabe aclarar que el costo de la señalización correrá por cuenta del solicitante, según se indica en el Art.3 de la Ordenanza 2776/09 adjuntada a fs.10. En un orden similar, aclaramos que se propone señalización horizontal con el propósito de evitar la profusión de postes en las aceras. Este temperamento tiende a que no se genere una línea de obstáculos al peatón y a los automovilistas dado que en los estrechas veredas coexisten árboles, columnas de luz, columnas de teléfonos, señales de transporte y otros elementos que configuran una “línea” de obstáculos longitudinales.*

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnico, conforme los siguientes términos: *“Azul, 11 de enero de 2022. Expte. G-234/2021. Se inician las presentes actuaciones a los efectos de solicitar reserva de estacionamiento en el domicilio de la Sra. Aída Amelia GÓMEZ, situado en calle De Paula N° 788 de la ciudad de Azul. A fs. 4 se adjunta Acta de Constatación del jefe Departamento de Tránsito. Surge que lo solicitado se encuentra comprendido dentro de la figura cuya regulación normativa está dada por las Ordenanzas 2776/09 y su modificatoria 3292/12. Habiendo analizado las constancias del presente expediente ésta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que lo solicitado se adecua a la normativa vigente. PASE A LA SUBDIRECCION DE DESPACHO. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.”*

Que el requirente ha aportado la documentación necesaria a tal fin, como ser el certificado de Discapacidad otorgado a nombre de Aída Amalia GOMEZ.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE a la Señora Aida Amalia GOMEZ, DNI N° 6.025.627, autorización para delimitar un espacio de estacionamiento vehicular reservado en una extensión no superior a diez (10) metros lineales e inferior a cinco (5) metros lineales y un total de veinticinco 25 m2 , en el frente del domicilio De Paula N° 788 de la ciudad de Azul, durante las veinticuatro horas diarias (24 hs.) y por todos los días del año, siendo estas hábiles e inhábiles, y por el termino de tres años (3) a partir de la fecha del presente Decreto (artículo 1° Ordenanza N° 3292/12).

ARTICULO 2º.- Los correspondientes carteles indicadores serán colocados a cargo del solicitante, debiendo consignar: carácter de la restricción número del presente Decreto, como así también deberán respetarse las características en canto dimensiones, color, altura, etc. A efectos de mantener uniformidad y estética con los colocados en el resto de la ciudad, todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la Ordenanza N° 2776/09.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Control Ciudadano.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tome conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaria de Control Ciudadano.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Secretario de Control Ciudadano

ES COPIA

DECRETO N° 48.-

Azul, 13 de enero de 2022

VISTO las actuaciones letra S-2432/2020 Alc. XIV; y,

CONSIDERANDO que la obra que se lleva a cabo en la zona norte de la ciudad de Azul para la extensión de servicios en los nuevos lotes del programa.

Que dicha obra se encuentra financiada por el ENOHSA, comprendiendo tanto la red de agua corriente como la ejecución de un pozo de exploración y explotación de agua subterránea.

Que el primero de los pozos la contratista lo ejecuto en la zona de uno de los complejos barriales, dando primeramente un buen resultado en cuanto al caudal, pero no así en los resultados fisicoquímicos.

Que ello implicó tener que buscar otro espacio fuera de la zona de los barrios, donde se asegure un resultado apto, debiendo el municipio asumir los costos del nuevo pozo de exploración, para que luego de obtener un resultado positivo, la contratista ejecute y ponga en funcionamiento el pozo de explotación, para ser empalmado a la red general de la ciudad.

Que el material necesario posterior a la perforación definitiva, no es de una medida convencional por lo cual su compra se realizó por pedido ya sea caños de filtrado de acero inoxidable, bomba sumergible y demás elementos para el funcionamiento del pozo de agua.

Que se adjunta nota de la contratista donde se pone de manifiesto la solicitud de un nuevo plazo de finalización, sumados a los aprobados por Decreto n° 1253/2021 y Decreto n° 1823/2021, cuya finalización de plazos operara el 29 de diciembre de 2021, cuyo fundamento se basa en la demora en la entrega de materiales y la demora en los desembolsos de fondos por parte del ENOHSA.

Que desde la Secretaría de Obras Públicas, se ha presentado la documentación necesaria para el inicio de los expedientes de pagos de los certificados de obra, y que por motivos de tiempos administrativos, los mismos han tenido demoras en ser iniciados por parte del ENOHSA.

Que debido a la gran demanda de obras de infraestructura que se llevan a cabo en nuestro país y a las variaciones permanentes de precios, los fabricantes no pueden cumplir en tiempo y forma con la fabricación y entrega.

Que habiéndose comentado lo anterior, se considera solicitar 120 días corridos de ampliación como plazo prudente, teniendo en cuenta las solicitudes anteriores.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: Azul, 6 de Enero de 2022. Ref. Expte: S - 2432/2020 alc. XIV. Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen respecto el pedido de extensión de plazo de la obra: "Redes de agua en Barrios de la zona norte de la ciudad de Azul" en el marco del convenio Plan Argentina Hace II.A fs. 1 la Dirección de Infraestructura solicita se otorgue una ampliación de plazo de obra para ser elevada al Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento. Certifica el mismo, que por demoras en los pagos por parte del Enohsa se ocasionan atrasos en el proceso de ejecución de obra. Acompaña proyecto de decreto y de adenda al contrato de obra. A fs. 8 interviene la Secretaria de Obras Públicas, no formulando objeciones a lo solicitado por la Dirección de Infraestructura. Que, evaluados los fundamentos de la Dirección de Infraestructura, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder a la autorización de ampliación de plazo por el término de ciento veinte días. Se deja constancia que el análisis que realiza esta Subsecretaría es de tipo formal y no sustancial, no pudiendo pronunciarse sobre la razonabilidad del plazo sugerido, remitiéndose en ese sentido al análisis realizado por el órgano competente dependiente de la Secretaría de Obras Públicos. Respecto al proyecto de decreto de fs. 3/4 y proyecto de adenda a fs. 5, se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes a la **SECRETARIA DE GOBIERNO** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta

Subsecretaría emite su opinión.-FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AMPLIASE el plazo de obra en la cantidad de ciento veinte (120) días corridos, a partir del día 29 de diciembre de 2021, siendo la nueva fecha de finalización el 28 de Abril de 2022, motivado ello por lo antecedentes expuestos.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaria de Obras Públicas.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ
Secretaria de Obras Públicas

ES COPIA

DECRETO N° 49.-

Azul, 17 de enero de 2022

VISTO las actuaciones administrativas Letra D-68/2022; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquisición de insumos (Enoxaparina), con destino al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos Tres millones setecientos sesenta y cuatro mil con 00/100 (\$3.764.000,00), se requiere el llamado a Licitación Privada N° 4/2022 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación Privada n° 4/2022.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 4/2022, para la adquisición de insumos: Enoxaparina con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos Tres millones setecientos sesenta y cuatro mil con 00/100 (\$3.764.000,00).-

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs.11/22, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.- LA apertura de sobres con las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 2 de febrero de 2022, a las 10.00 horas.-

ARTICULO 5°.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por la los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 60.-

Azul, 17 de enero de 2022.

VISTO el expediente O-1/2022; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada N° 1/2022, tendiente a la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado para el mes de Enero de 2022;

Que mediante Decreto N°8/2022, se procedió al llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizó el día 7 de Enero de 2022;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos dos millones doscientos sesenta y cinco mil sesenta y dos con 50/100 (\$ 2.265.062,50).-

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha LOUSTAU (Reg. N°5596), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028).

Que se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Gas Victoria (Reg. N°8589) y Sapeda SRL (Reg. N°6256).

Que a fs.63 se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Hacienda y Administración, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: “...07 de enero de 2022. **Dictamen Técnico - Licitación Privada N° 1/2022 - Adquisición de Combustible Flota Municipal, Servicios Públicos y Vialidad Rural.** Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha Loustau (Reg. N°5596), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028).Se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Sapeda SRL (Reg.6256).De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las dos firmas corresponde adjudicarles por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio, a la firma Gas Victoria SAU (Reg.N°8589), ítems1, 2 y 3, conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	GAS VICTORIA SAU	8589	Nafta Súper	4755 lts.	\$104.60	\$497.373,00
2	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil	10875 lts.	\$97.50	\$1.060.312,50
3	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil Podium	6010 lts.	\$117.70	\$707.377,00
Total Licitación Privada N° 1/2022: \$2.265.062,50						

Se rechaza la propuesta del proveedor SAPEDA SRL(Reg. N°6256), respecto de los ítems 1, 2 y 3, por no ser convenientes a los intereses financieros municipales. FIRMADO: Cr. Agustín Carus - Secretario de Hacienda y Administración”

Que deviene consecuente que la oferta de la firma: **GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589) ITEMS 1, 2 y 3** siendo el total adjudicado dos millones doscientos sesenta y cinco mil sesenta y dos con 50/100 (\$ 2.265.062,50); es aquella que cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar los ítems respectivos a las empresas con mejor propuesta, conforme a lo que prescribe el art.116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria legal y Técnica conforme el siguiente informe: “Azul, 14 de Enero de 2022.**Expte: O - 1 / 2022.** Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la compra de combustible para la flota municipal incluyendo los vehículos y maquinarias de Vialidad Rural y Servicios Públicos, para un periodo de cuatro semanas correspondientes al mes de Enero de 2022.- Cursadas cuatro invitaciones (conforme surge de fs. 24/27), se presentaron dos ofertas válidas, conforme surge de la comparación de ofertas obrante a fs. 61.- A fs. 63, obra dictamen técnico realizado por la Secretaría de Hacienda y Administración, que sugiere adjudicar: a la firma GAS VICTORIA SAU los ítems 1, 2 y 3. Al respecto, se advierte que las ofertas sugeridas son las de menor precio respecto de cada ítem. A fs. 124 interviene la Oficina de Compras no presentando objeciones e informa que proyecta la adquisición con los valores más convenientes a los intereses municipales. Deja constancia que la documentación faltante solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones obra en el legajo

de cada proveedor. En consecuencia esta Subsecretaría estima que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de Decreto adunado a fs. 121/123, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE GOBIERNO** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Hacienda y Administración y la Subsecretaria Legal y Técnica;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-APRUEBASE la licitación privada N° 1/2022, para la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado del mes de Enero de 2022.

ARTÍCULO 2°.-ADJUDICASE a la firma GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589) ITEMS 1, 2 y 3, siendo el total adjudicado dos millones doscientos sesenta y cinco mil sesenta y dos con 50/100 (\$ 2.265.062,50), conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este artículo, por resultar ser los más convenientes a los intereses municipales.

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	GAS VICTORIA SAU	8589	Nafta Súper	4755 lts	\$104.60	\$497.373,00
2	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil	10875 lts	\$97.50	\$1.060.312,50
3	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oíl Podium	6010 lts	\$117.70	\$707.377,00
Total Licitación Privada N° 1/2022: \$2.265.062,50						

ARTÍCULO 3°.-RECHAZASE la propuesta del proveedor **SAPEDA SRL (Reg. N°6256)**, respecto de los ítems 1, 2 y 3; por no resultar convenientes a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4°.-LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-01-01	Sec. De Gobierno	110	\$100.485,00	2.5.6
2	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-00	Delegación 16 de Julio	110	\$55.894,50	2.5.6
3	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-25-04	Deleg. Cachari	110	\$31.380,00	2.5.6
4	1110125000	Secretaria de Salud	25-01-01	Secretaria de Salud	110	\$60.097,50	2.5.6
5	1110125000	Secretaria de Salud	25-01-07	Hospital Pintos	110	\$26.482,50	2.5.6
6	1110125000	Secretaria de Salud	25-52-00	Salas Periféricas	110	\$4.707,00	2.5.6
7	1110125000	Secretaria de Salud	25-54-04	Hospital Casellas Sola	110	\$17.655,00	2.5.6
8	1110127000	Secretaria Ctrol Ciudadano	27-01-01	Ctrol Ciudadano	110	\$35.949,50	2.5.6
9	1110130000	Secretaria de Obras Publicas	30-01-01	Sec. de Obras y S. Pub	110	\$15.690,00	2.5.6
10	1110130000	Secretaria de Obras Publicas	30-41-01	Vialidad Rural Azul	132	\$1.237.912,50	2.5.6

11	1110130000	Secretaria de Obras Publicas	30-42-01	Dcción V.Urbana, y Pavimento	110	\$249.675,00	2.5.6
12	1110131000	Secretaria de Espacios Urbanos y S. Públicos	31-01-01	Sec. Esp. Urbanos	110	\$15.690,00	2.5.6
13	1110131000	Secretaria de Espacios Urbanos y S. Públicos	31-60-01	Serv. Públicos y Parque	110	\$404.030,00	2.5.6
14	1110132000	Secretaria de Cultura, Educ	32-22-01	Dirección de De- portes	110	\$9.414,00	2.5.6

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por todos los Secretarios que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras. –

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Secretario de Control Ciudadano

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social y Abordaje Integral

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA
Secretario de Cultura, Educación y Deportes

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ
Secretaria de Obras Públicas

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Espacios Urbanos y Servicios Públicos

DECRETO N° 61.-

Azul, 17 de enero de 2022.

VISTO el Expediente "A" 91/ 2021, Alcance II; y,

CONSIDERANDO que para esta gestión municipal es prioritario atender las necesidades educativas de todos los niños y adolescentes del Partido de Azul, especialmente de la zona rural.

Que es necesario garantizar la igualdad de oportunidades de todos los estudiantes del distrito.

Que a tal fin es pertinente realizar transferencias de fondos al Consejo Escolar de Azul a fin de garantizar el transporte para los estudiantes.

Que la Entidad beneficiaria deberá cumplir con los requisitos para la solicitud de subsidios que establece la Ley Orgánica Municipal: Art. 276- *"Toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas. El incumplimiento de esta formalidad constituye causa para privar del beneficio a la entidad morosa."* Art. 131- Reglamento de Contabilidad y Disposiciones Administrativas de los Recursos financieros y Reales para los Municipios- *"Toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a rendir cuentas de las mismas. Las rendiciones se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación, firmada por el presidente y el tesorero de la institución beneficiaria, será agregada a la orden de pago respectiva."* Art. 132 - *"La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. La Contaduría observará y no dará curso a disposiciones del D.E. que ordenen nuevas entregas mientras subsista la causal señalada. En caso de insistencia del D.E. éste será responsable."* Art. 133 - *"En todos los casos debe el D.E. exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto. Vencido el plazo quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la entidad remisa."*

Que a fs. 54 la Contaduría General Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y artículos 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1º.- OTORGASE al Consejo Escolar de Azul un subsidio por la suma de pesos Trescientos Veintiún Mil Quinientos Noventa y Ocho con 02/100 centavos (\$321.598,02), por el mes de Octubre de 2021, correspondientes al servicio de transporte en el marco del Programa PROMECER.

ARTICULO 2º.- EL gasto que origina el otorgamiento de los subsidios referidos en el artículo 1º, serán financiados por la partida presupuestaria Jurisdicción: 1110130000. Secretaria de Obras Públicas Cat.Prog.41.01.00-Partida: 5.1.5.0.-

ARTICULO 3º.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar la rendición correspondiente antes del 31 de enero de 2022.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Cultura, Educación y Deportes y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA
Secretaria de Cultura, Educación y Deportes

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 62.-

Azul, 18 de enero de 2022.-

VISTO el Decreto n° 944/2021; y,

CONSIDERANDO que el citado acto administrativo fue dictado en el marco de la emergencia sanitaria imperante en la fecha de su imposición hasta tanto se dicte un acto administrativo en contrario;

Que si bien a la fecha persisten condiciones sanitarias que imponen mantener los cuidados de la población por contagio de COVID-19, también es cierto que el sistema de Salud nacional, provincial y municipal se encuentra apto para afrontar con mayor eficacia y eficiencia la pandemia citada; a lo que se suma el elevado porcentaje de personas vacunadas, lo cual agiliza los resultados favorables de los tratamientos médicos por contagios de dicha enfermedad.

Que en razón de ello no existe justificación fáctica para mantener la vigencia de la Ordenanza 4.447/2020 por un mayor período.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le son propias a este Departamento Ejecutivo (arts. 107, 108 y concordantes de decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires)

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DEROGASE, con carácter retroactivo al 1° de enero de 2022, el Decreto n° 944/2021, que prorrogara la vigencia de la Ordenanza 4.447/2020

ARTICULO 2°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Hacienda y Administración.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 63.-

Azul, 19 de Enero de 2022

VISTO las actuaciones administrativas letra I-278/2021, F 96/2021 y el Decreto 192/91; y,

CONSIDERANDO que la Secretaria de Hacienda presta su consentimiento diciendo “.... teniendo en cuenta que la obra a realizar consiste en adecuar la instalación de gas, la cual aporta la infraestructura de la propiedad, y es una mejora que va a trascender el tiempo del comodato vigente, desde esta Secretaria estamos de acuerdo en otorgar dicho subsidio”.

Que a su vez la Dirección de Relaciones con la Comunidad asiente diciendo “...que el pedido de la Institución se funda en la incapacidad económica del morador de la vivienda para afrontar la cuantiosa suma, ya que se trata de un estudiante posdoctoral becado y que el Instituto de Hidrologías y Llanuras no cuenta con partida presupuestaria disponible para esta eventualidad, por lo que se acuerda con la recomendación del Sr. Secretario de Hacienda y Administración”.

Que en el mismo sentido la Subsecretaria Legal y Técnica advierte “... sin perjuicio de no estar jurídicamente obligado al pago, no existe normativa que impida al municipio contribuir al desarrollo de actividades, en este caso, académicas y de investigación como desarrolla el IHLLA”.

Que a fs. 14 la Contaduría General Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que es interés de este Municipio mantener y extender los lazos de cooperación con Instituciones Académicas y Científicas que hacen al desarrollo local y resulta de aplicación la normativa prevista en el Art. 276 del Decreto Ley 6769/58, los Art. 131 y CC del Reglamento de Contabilidad del Municipio y los Art. 50, 51, 53 de las disposiciones de administración de los recursos financieros y reales para los Municipios pilotos, anexo al Decreto N° 2980/00 del poder Ejecutivo de la Pcia. De Bs. As. El Intendente Municipal

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE un subsidio al Instituto de Hidrología de Llanuras para la realización de las mejoras de la red de suministro de gas natural que deben efectuarse en el departamento “C” del 5º piso de la torre 9 del barrio 18 de Abril, de pesos ciento trece mil setecientos cuarenta (\$ 113.740) .

ARTÍCULO 2º.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 20.12.00 Código 5.1.7.0, F. F. 110.

ARTÍCULO 3º.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado;

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómesese conocimiento por parte de quien corresponda y gírese actuaciones a Contaduría General.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 77.-

Azul, 24 de enero de 2022

VISTO el expediente T -450/2021; y,

CONSIDERANDO que a través de las citadas actuaciones la Tesorería Municipal, solicita la contratación del Servicio de Custodia y Traslado en Tesorería Municipal de Azul;

Que el resguardo de los bienes a trasladar, es una práctica necesaria a los fines de proteger el Patrimonio Municipal;

Que a fs. 1 la Tesorera Municipal manifiesta que el seguro contra robos contratado especifica que, ante alguna eventualidad, dicho traslado debe ser con el personal dependiente de la Tesorería, más custodia con arma;

Que a fs. 2, la Comisaría Seccional Primera de Azul informa el presupuesto del servicio de Policía adicional en: **"...ACOMPANAMIENTO Y CUSTODIA MUNICIPALIDAD DE AZUL" DESDE ENERO A DICIEMBRE 2022-BAJO RESOL-2019 GDEBA- Se fija en pesos 380\$ (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA).**

Que a través de lo actuado se genera el Decreto N° 2024/2021 donde se autoriza el servicio adicional para Custodia y Traslado en Tesorería Municipal de Azul, a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, a través de la modalidad de pago adicional, por los días hábiles entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, en los términos del art. 156, inc. 2° del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que con fecha 3 de enero del 2022 el Jefe de Comisaría Seccional Primera de Azul notifica los nuevos valores del servicio de Policía Adicional a partir del 1 de enero del 2022, bajo Resolución RESOL-2021-2206-GDEBA-MSGP - **"SERVICIO CATEGORÍA 3: (ACOMPANAMIENTO DE PAGADORES, RECAUDADORES Y TODO TRASLADO DE VALORES Y SEGURIDAD DE PERSONAS O BIENES NO COMPRENDIDOS EN LOS INCISOS ANTERIORES): PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 49/100 (\$545,49) POR HORA DE SERVICIO (...)"**;

Que habiéndose actualizado el valor de la hora del servicio en relación al presupuestado inicialmente, es necesaria la actualización del valor en el Decreto N° 2024/2021.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- MODIFÍCASE el artículo 3° del Decreto N° 2024/2021 que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3°.- FIJASE el valor de la custodia en la suma de pesos Quinientos Cuarenta Y Cinco con 49/100 (\$545,49) por hora, por dos (2) efectivos por día, de las 10 a 14 horas, desde el 1 al 31 de enero de 2022, por un total de 21 días hábiles, equivalente a 168 horas, por un total de pesos Noventa y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con Treinta y Dos centavos(\$91.642,32); desde el 1 al 28 de febrero de 2022, por un total de 19 días hábiles, equivalente a 152 horas, por un total de pesos Ochenta y Dos Mil Novecientos Catorce con Cuarenta y Ocho centavos (\$82.914,48); desde el 1 al 31 de marzo de 2022, por un total de 21 días hábiles, equivalente a 168 horas, por un total de pesos Noventa y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con Treinta y Dos centavos (\$91.642,32); desde el 1 al 29 de abril de 2022, por un total de 20 días hábiles, equivalente a 160 horas, por un total de pesos Ochenta y Siete Mil Doscientos Setenta y Ocho con Cuarenta centavos (\$87.278,40); desde el 2 al 31 de mayo de 2022, por un total de 20 días hábiles, equivalente a 160 horas, por un total de pesos Ochenta y Siete Mil Doscientos Setenta y Ocho con Cuarenta centavos (\$87.278,40); desde el 1 al 30 de junio de 2022, por un total de 20 días hábiles, equivalente a 160 horas, por un total de pesos Ochenta y Siete Mil Doscientos Setenta y Ocho con Cuarenta centavos (\$87.278,40); desde el 1 al 30 de julio de 2022, por un total de 21 días hábiles, equivalente a 168 horas, por un total de pesos Noventa y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con Treinta y Dos centavos (\$91.642,32); desde el 1 al 31 de agosto de 2022, por un total de 22 días hábiles, equivalente a 176 horas, por un total de pesos Noventa y Seis Mil Seis con Veinticuatro centavos

(\$96.006,24); desde el 1 al 30 de septiembre de 2022, por un total de 22 días hábiles, equivalente a 176 horas, por un total de pesos Noventa y Seis Mil Seis con Veinticuatro centavos (\$96.006,24); desde el 1 al 31 de octubre de 2022, por un total de 20 días hábiles, equivalente a 160 horas, por un total de pesos Ochenta y Siete Mil Doscientos Setenta y Ocho con Cuarenta centavos (\$87.278,40); desde el 1 al 30 de noviembre de 2022, por un total de 22 días hábiles, equivalente a 176 horas, por un total de pesos Noventa y Seis Mil Seis con Veinticuatro centavos (\$96.006,24); y desde el 1 al 30 de diciembre de 2022, por un total de 21 días hábiles, equivalente a 168 horas, por un total de pesos Noventa y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con Treinta y Dos centavos (\$91.642,32)."

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaria de Hacienda y Administración.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Cr.: Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N°97.-

Azul, 24 de enero de 2022

VISTO las actuaciones administrativas Letra S-147/2022, y

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir productos Test Rápido para la detección de Sars Covid-Antígeno para los Centros de Salud del Partido de Azul, por un período estimado de tres meses;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos Cuatro Millones Novecientos Cincuenta Mil, se requiere el llamado a Licitación Privada N° 5/2022, según lo prescribe el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 5/2022 para adquirir Productos Test Rápido para detección de Sars Covid-Antígeno para los Centros de Salud del Partido de Azul por un período estimado de tres meses.

ARTICULO 2°.- La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 8 de febrero de 2022, a las 12.00 horas.-

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs.5/10, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en la suma de pesos Cuatro Millones Novecientos Cincuenta Mil (\$4.950.000,00).-

ARTICULO 5°.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO N°98.-

Azul, 25 de enero de 2022

VISTO el Expediente letra H-708/19 – Alc. V; y,

CONSIDERANDO que se hace necesario prorrogar la contratación del Servicio de Hemodinamia que se encuentra en Instalaciones del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” del Partido de Azul;

Que en virtud del artículo 5° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública n° 2/2009 permite la extensión de la contratación por parte de la Municipalidad de Azul;

Que por tratarse de un servicio público no puede interrumpirse su prestación debiendo continuar siendo brindado por lo establecido en las condiciones del contrato según Licitación detallada en párrafo anterior, a cargo de la AZUL HEMO S.C.

Que en consecuencia resulta necesario prorrogar el contrato de concesión del servicio de Hemodinamia que se presta en el Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos.

Que mientras dure el nuevo proceso licitatorio iniciado en 2021, es necesario prorrogar por el término de cincuenta y nueve (59) días es decir, del 1° de enero 2022 al 28 de febrero de 2022 la contratación con la firma AZUL HEMO S.C, autorizada por Concejo Deliberante mediante la sanción de la Ordenanza n°4429/19, promulgada por el Decreto n° 1773/2019;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PRORROGASE la contratación del Servicio de Hemodinamia con la firma AZUL HEMO S.C en el Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” del Partido de Azul, por el término de cincuenta y nueve (59) días, es decir, del 1° de enero 2022 al 28 de febrero de 2022, autorizada por el Concejo Deliberante mediante la sanción de la Ordenanza n°4429/19, promulgada por el Decreto n° 1773/2019 en los mismos términos y condiciones establecidos en la licitación pública n° 02/2009.-

ARTÍCULO 2°.- CONVALIDANSE los servicios prestados por la firma AZUL HEMO S.C., por los meses de enero y febrero de 2022.

ARTICULO 3°.- Facultase a la Secretaría de Salud a proceder a notificar a la firma AZUL HEMO S.C., del presente decreto.

ARTICULO 4°.- REFRENDEN el presente Decreto los Secretarios de Gobierno, de Salud y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín MARASCHIO
a/c Secretario de Salud

ES COPIA

DECRETO N°100.-

Azul, 25 de enero de 2022.

VISTO el Expediente "A" 91/ 2021, Alcance III; y,

CONSIDERANDO que para esta gestión municipal es prioritario atender las necesidades educativas de todos los niños y adolescentes del Partido de Azul, especialmente de la zona rural.

Que es necesario garantizar la igualdad de oportunidades de todos los estudiantes del distrito.

Que a tal fin es pertinente realizar transferencias de fondos al Consejo Escolar de Azul a fin de garantizar el transporte para los estudiantes.

Que la Entidad beneficiaria deberá cumplir con los requisitos para la solicitud de subsidios que establece la Ley Orgánica Municipal: Art. 276- *"Toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas. El incumplimiento de esta formalidad constituye causa para privar del beneficio a la entidad morosa."* Art. 131- Reglamento de Contabilidad y Disposiciones Administrativas de los Recursos financieros y Reales para los Municipios- *"Toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a rendir cuentas de las mismas. Las rendiciones se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación, firmada por el presidente y el tesorero de la institución beneficiaria, será agregada a la orden de pago respectiva."* Art. 132 - *"La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. La Contaduría observará y no dará curso a disposiciones del D.E. que ordenen nuevas entregas mientras subsista la causal señalada. En caso de insistencia del D.E. éste será responsable."* Art. 133 - *"En todos los casos debe el D.E. exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto. Vencido el plazo quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la entidad remisa."*

Que a fs. 44 la Contaduría General Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y artículos 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1º.- OTORGASE al Consejo Escolar de Azul un subsidio por la suma de pesos Seiscientos treinta y dos mil trescientos treinta y dos con 89/100 (\$632.332,89), por el mes de noviembre de 2021, correspondientes al servicio de transporte en el marco del Programa PROMECER.

ARTÍCULO 2º.- EL gasto que origina el otorgamiento de los subsidios referidos en el artículo 1º, serán financiados por la partida presupuestaria Jurisdicción: 1110130000. Secretaria de Obras Públicas Cat.Prog.41.01.00-Partida: 5.1.5.0.-

ARTICULO 3º.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar la rendición correspondiente antes del 31 de enero de 2022.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Cultura, Educación y Deportes y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA
Secretaria de Cultura, Educación y Deportes

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N°102.-

Azul, 25 de enero de 2022

VISTO las actuaciones letra M-6/2022; y,

CONSIDERANDO que la Sra. Mirta MONTES DE OCA, DNI N° 12.515.641, solicita el otorgamiento de una ayuda económica con el fin de realizar la travesía denominada “una vereda al Mar”, como representante de nuestra ciudad.

Que la deportista Mirta MONTES DE OCA ha participado en más de 60 maratones representando a la ciudad de Azul, aportando a la concientización de prácticas deportivas adaptadas y difusión de los derechos de las personas con discapacidad.

Que la señora Mirta MONTES DE OCA participara del recorrido que unirá El Calafate con la ciudad de Mar del Plata, transitando 3300 Km en una Handbike, desde el 16/02/2022 al 25/03/22, por lo que solicita un subsidio que le permita para afrontar parte de los gastos.

Que “Una Vereda al Mar” es una travesía que fue declarada de Interés Deportivo por el HCD Azul y que propone la construcción de Balnearios Accesibles.

Que es por ello que éste Departamento Ejecutivo no puede permanecer ajeno a ésta Deportista Azuleña, por lo que considera oportuno contribuir en la medida de sus posibilidades financieras a solventar en parte el gasto que ocasionará la concreción de dicho cometido.

Que la Secretaria de Cultura, educación y Deportes dictamina que resulta necesario acceder a lo requerido y solicita el dictado del acto administrativo.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-ley n° 6769/58 y Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE a la señora Mirta MONTES DE OCA un subsidio por la suma de pesos Cincuenta Mil (\$50.000), con motivo de reintegrar el monto destinado a gastos para participar de la travesía “Una Vereda al Mar”.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1° será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110132000- categoría Programática: 22-01-00- Tesoro municipal: 110.-

ARTÍCULO 3°.- LA beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado;

ARTÍCULO 4°.- EL presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Cultura, Educación y Deportes.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómesese conocimiento por parte de quien corresponda y gírese actuaciones a Contaduría General.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA
Secretaria de Cultura, Educación y
Deportes

ES COPIA

DECRETO N°103.-

Azul, 26 de Enero de 2022.

VISTO el Expediente Letra S-23/2022; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramita el llamado a Concurso de Precio N° 1/2022, para la adquisición de 720 kg de carne tipo cuadrada y 320 kg de ave-pollo para la confección de viandas para ser distribuidos familias de escasos recursos económicos para el consumo aproximado de (2) meses;

Que la apertura de sobres, con las oferta se realizó el día 12 de enero de 2022 a las 12 horas,

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de cuatrocientos cincuenta y un mil setecientos sesenta (\$ 451.760,00).

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios se cursaron tres (3) invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber proveedores: Cesar Benigno OTERO (Reg.8078), Raúl Omar ALVARO (Reg.5127) y GARCARENA Lorenzo D Y ESTANGA Ubaldo G (Reg.8459),

Que se recibieron dos ofertas válidas para su consideración: Raúl Omar ALVARO (Reg. 5127) y GARCARENA Lorenzo D Y ESTANGA Ubaldo G (Reg.8459).

Que la oferta de la firmas ALVARO Raúl Omar (Reg. 5127) cumple con las necesidades del Área en precio y calidad; por lo tanto se aconseja adjudicar el ítem 1 carne tipo cuadrada y el ítem 2 ave-pollo, de acuerdo al dictamen técnico realizado por la Secretaria de Desarrollo Social y Abordaje Integral a fojas 47,

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras y la Secretaria de Desarrollo Social y Abordaje Integral, no formulando objeciones,

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos:” Azul, de Enero de 2022.*Expte. S - 23 / 2022. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la adquisición de carne tipo cuadrada y pollos, para la confección de viandas destinadas a familias asistidas por la Secretaria de Desarrollo Social, y para un consumo aproximado de dos meses. A fs. 8 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 15/17 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 18, surge que se presentaron dos ofertas válidas. A fs. 46 la Oficina de Compras, no presenta objeciones, y destaca que los valores ofertados se encuentran en un rango admisible de valor de mercado. A fs. 47 obra dictamen de la Secretaria de Desarrollo Social y Abordaje Integral, quien habiendo analizado las distintas ofertas presentadas, sugiere la adjudicación al proveedor Álvaro Raúl Omar. Por los motivos precedentemente expuestos, esta Subsecretaria entiende que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, por otro lado, respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 52/53, esta cartera entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. PAOLO LAMOURE. Director Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley orgánica de las municipalidades decreto ley 6769/58 y normas modificatorias.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE Concurso de Precio N° 1/2022, para la adquisición de 720 kg de carne tipo cuadrada y 320 kg de ave-pollo para la confección de viandas para ser distribuidos familias de escasos recursos económicos, para el consumo aproximado de (2) meses.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE a las firmas Álvaro Raúl Omar (Reg. 5127) el ítem 1° por \$ 359.280,00 (trescientos cincuenta y nueve mil doscientos ochenta) y el ítem 2° por \$ 92.480,00

(noventa y dos mil cuatrocientos ochenta) por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales;

Total Concurso de Precio n° 1/2022 \$ 451.760,00.

ARTICULO 3°.- RECHAZASE la oferta de GARCIARENA Lorenzo D y ESTANGA Ubaldo G por no convenir a los intereses Municipales

ARTÍCULO 4°. ESTABLECESE que la presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110126000 de la Secretaria de Desarrollo Social y Abordaje Integral-Categoría Programática-01.02.00 – Fuente de Financiamiento 110-.

ARTÍCULO 5°.- El Presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Desarrollo Social y Abordaje Integral.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social y
Abordaje Integral

ES COPIA

DECRETO N°110.-

Azul, 27 de enero de 2022

VISTO las actuaciones administrativas Letra H-52/2022; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir antibióticos con destino a distintos servicios del Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul por el consumo estimado de cuatro (4) meses;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos Cuatro Millones Novecientos Veintitrés Mil Novecientos Sesenta y Ocho (\$4.923.968,00), se requiere el llamado a Licitación Privada N°7/2022, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 7/2022 para la adquisición de antibióticos con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul por el consumo estimado de cuatro (4) meses.

ARTICULO 2°.- La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 14 de febrero de 2022, a las 12.00 horas.-

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs.12/17, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos Cuatro Millones Novecientos Veintitrés Mil Novecientos Sesenta y Ocho (\$4.923.968,00).-

ARTICULO 5°.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARSCHIO
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO N°113.-

Azul, 27 de enero de 2022

VISTO las actuaciones administrativas Letra D-151/2022; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir Soluciones destinadas al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul por un período estimado de tres (3) meses;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos Tres Millones Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Veinte (\$3.888.220,00), se requiere el llamado a Licitación Privada N° 8/2022, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 8/2022 para adquirir Soluciones destinados al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul por el consumo estimado de tres (3) meses.

ARTICULO 2°.- La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 14 de febrero de 2022, a las 13.00 horas.-

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs.9 /14, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos Tres Millones Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Veinte (\$3.888.220,00).-

ARTICULO 5°.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARSCHIO
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO N°114.-

Azul, 28 de enero de 2022

VISTO las actuaciones letra D-4/2022; y,

CONSIDERANDO que la Dirección de Deportes informa que el día 29 de Enero de 2022 se realizará una nueva edición del Triatlón Infante Juvenil, en el sector de Playa Chica del Balneario Municipal, por Av. Bidegain.

Que con motivo de las actividades a desarrollar y a los fines de preservar la seguridad de los asistentes, y la fluidez del tránsito en la zona donde se llevará a cabo el evento, corresponde restringir el tránsito y estacionamiento de vehículos entre el horario de 08:00 a 13:00 horas en las calles:

- Calle Bidegain y Urioste (Solo circulación derecha)
- Avenida 25 de Mayo y Urioste (Solo circulación derecha)
- Calle Urioste hasta Alberdi (Solo circulación derecha)

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- PROHIBASE el día 29 de Enero de 2022, el tránsito y estacionamiento vehicular a partir de las 08:00 horas hasta las 13:00 horas sobre las calles que se mencionan a continuación, con motivo de la realización del Triatlón Infante Juvenil:

- Calle Bidegain y Urioste (Solo circulación derecha)
- Avenida 25 de Mayo y Urioste (Solo circulación derecha)
- Calle Urioste hasta Alberdi (Solo circulación derecha)

ARTICULO 2º.- INSTRUYASE a la Dirección Control Urbano y Protección Ciudadana, a efectuar los controles de tránsito necesarios con una antelación de dos (2) horas antes del inicio del evento y de verificar todas las acciones pertinentes para prevenir y certificar la seguridad de los concurrentes al evento.

ARTICULO 3º.- ENCOMIENDASE a la Subsecretaría de Comunicaciones la amplia difusión del evento y de la prohibición de tránsito y estacionamiento señalada en el Artículo 1º a todos los medios periodísticos radicados en el distrito con el objeto de minimizar posibles inconvenientes de circulación a la población, debiéndose publicar la respectiva gacetilla en la página web del municipio, en el Boletín Oficial y en un diario de vasta circulación local.

ARTICULO 4º.- REFRENDE el presente Decreto, los Secretarios de Gobierno y de Control Ciudadano.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes correspondan y gírese las actuaciones a la Secretaría de control Ciudadano.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Secretario de Control Ciudadano

ES COPIA

DECRETO N°116.-

Azul, 28 de Enero de 2022.

VISTO el expediente S-2777/2021; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Licitación Privada N° 2/2022, decreto n° 43/2022, tendiente a contratar seguro para la flota de vehículos municipales, motovehículos, seguro técnico de maquinaria vial y seguro civil sobre contingencias en el uso de motoguadañas por período 2022.

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el 21 de Enero de 2022 a las 11 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos Cuatro Millones Seis Mil Setecientos Uno con 36/100 (\$4.006.701,36)

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las Licitaciones Privadas se cursaron más de cuatro invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber : La Segunda Coop Ltda de Seguros Generales (Reg. 5573) ,San Cristóbal Soc. Mutual de Seguros Generales (Reg. 702) , Dinardi Daniel (Reg. 8224) ,Nación Seguros SA (Reg. 7177) , Federación Patronal Seguros SA (REG 5766) ,Provincia Seguros SA (Reg. 1201), Caja de seguros SA (REG 5880) , Nativa Compañía Argentina de Seguros SA (Reg. 5951).

Que se recibieron 5 ofertas válidas para ser consideradas a saber: Nación Seguros SA (Reg.7177), Federación Patronal Seguros SA (Reg 5766),Provincia Seguros SA (Reg. 1201) , Nativa Compañía Argentina de Seguros SA (Reg. 5951) y La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros Generales (Reg.5573),

Que a fojas 498 se efectuó dictamen técnico desde la Subsecretaria de Comunicaciones, y se sugiere adjudicar a la firma Provincia Seguros SA (Reg 1201) por cumplir con las necesidades del área, conforme al artículo 100 inc f) y 116 del decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, Subsecretaria Legal y Técnica, la Secretaria de Hacienda y Administración, Secretaria de Gobierno, no formulando objeciones;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme el siguiente informe:" Azul, 28 de Enero de 2022.**Expte. D - 2777/ 2021.** Vienen las presentes actuaciones a fin de dictaminar sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la contratación de seguros para la flota de vehículos municipales, moto vehículos, seguro técnico de maquinaria vial y cobertura de responsabilidad civil por uso de motoguadañas, para el ejercicio 2022.Cursadas ocho invitaciones (según consta a fs. 36/43), se presentaron cinco propuestas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 44. A fs. 498 obra dictamen técnico de la Subdirección de Automotores y la Subsecretaria de Comunicaciones, fundamentando su sugerencia de adjudicación a la firma Provincia Seguros S.A. A fs. 502 interviene la Oficina de Compras sin realizar observaciones ni presentar objeciones a la sugerencia de adjudicación. A fs. 829, la Secretaria de Hacienda y Administración adhiere a lo sugerido por la Subsecretaria de Comunicaciones respecto a adjudicar a la firma Provincia Seguros SA, teniendo en cuenta las valoraciones técnicas realizadas. Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: 1) El procedimiento se desarrolló conforme lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades. El 22/01/2022, día indicado en el decreto N° 43/2022, para la apertura de ofertas se presentaron cinco propuestas válidas. De dicho acto se labro acta suscripta por el Jefe de Compras, donde no se formularon observaciones ni impugnaciones. Del análisis técnico realizado a fs.498, por la Subsecretaria de Comunicaciones y la Subdirección de Automotores se sugiere la adjudicación a Provincia Seguros SA. Por su parte la Secretaria de Hacienda y Administración no efectúa observaciones u objeciones a dicha sugerencia de adjudicación. (fs. 504). Al respecto, ha de destacar el suscripto que, si bien la oferta sugerida no resulta ser la de menor valor; sobre la base de los fundamentos técnicos del Departamento Automotor y la Subsecretaria de Comunicaciones, resultaría ser la más conveniente a los intereses municipales por el mejor servicio que compensa la diferencia de precios, ajustándose así la oferta a lo dispuesto en el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; y art. 185 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Sobre el valor relativo del menor precio ha sostenido claramente la doctrina que "... No cabe duda de que el menor precio constituye un dato inestimable en miras a valorar esa conveniencia, pero no siendo el único, la Administración, en determinadas ocasiones, puede prescindir de ese parámetro como elemento decisorio de selección. Sin embargo, es necesario que el comitente exprese, siempre y

*fundadamente, cuáles han sido las circunstancias que lo llevaron a apartarse del precio más bajo. Ello así, desde que los contratos se celebran para cumplirse y el Estado debe formalizarlos con quien o quienes demuestren el máximo de garantía de cumplimiento (Mó, Fernando, Régimen legal de las obras públicas, Buenos Aires, Depalma, 1977, p. 168). En todo acto licitatorio realizado bajo las previsiones de la Ley Orgánica Municipal, la adjudicación recaerá siempre sobre la propuesta más conveniente, siendo conforme con las condiciones de la licitación. En la determinación de la conveniencia pueden incidir diversos factores relativos a precios, plazos y circunstancias, algunas de ponderación subjetiva, cuya razonable evaluación por parte del área técnica competente hace posible, bajo su exclusiva responsabilidad, resolver en cuanto a las ofertas más ventajosas para el Municipio. La determinación de la oferta más conveniente resulta de la ponderación conjunta del precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta que acrediten el mayor beneficio para el interés municipal. Se deja constancia que el presente dictamen jurídico se efectúa sobre la base de considerar que los términos del Pliego de Bases y Condiciones y las distintas instancias del procedimiento administrativo desarrollado en las presentes actuaciones fueron debidamente evaluadas por las áreas técnicas, en el ámbito de sus respectivas competencias. En ese marco, el organismo técnico interviniente evaluó la pertinencia técnica de las ofertas presentadas, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones. En efecto, del análisis del desarrollo del procedimiento de marras, no surge elemento alguno que permita desacreditar el rigor técnico de los fundamentos ni la lógica de sus conclusiones, ni se advierten elementos que las desvirtúen so riesgo de afectar las facultades propias de la administración para proceder a la adjudicación. 2) Que en relación al proyecto de decreto de fs. 500/501 esta cartera entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Director Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias, decreto provincial N° 2980/2000, Ordenanza General de Procedimiento Administrativo Municipal y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE la Licitación Privada N° 2/2022, Decreto n° 43/2022, tendiente a contratar seguro para la flota de vehículos municipales, motovehículos, seguro técnico de maquinaria vial y seguro civil sobre contingencias en el uso de motoguadañas por período 2022.

ARTICULO 2°.- ADJUDICASE a la firma **Provincia Seguros SA** (Reg. N° 1201) por la suma de Cuatro Millones Novecientos Veintinueve Mil Setecientos con 98/00 (\$4.929.700,98) la totalidad de los ítems del Pedido de Cotización 118/2022 por convenir a los intereses municipales en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100 inc f) y 116 del Decreto n° 2980/2000 ,

ARTICULO 3°.- RECHAZASE las ofertas de las firmas Nación Seguros SA (Reg. 7177) , Federación Patronal Seguros SA (Reg. 5766) , Nativa Compañía Argentina de Seguros SA (Reg. 5951) y La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros Generales (Reg. 5573) por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECESE que presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada a la jurisdicción: 1110199000, categoría Programática: 01-00-00 - Fuente de Financiamiento: 110.-

ARTICULO 5°.- Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno, de Desarrollo Social y Abordaje Integral , el Secretario de Hacienda y Administración ,de Salud , de Obras Públicas, de Cultura, Educación y Deportes , de Espacios Urbanos y Servicios Públicos y de Control Ciudadano

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social y
Abordaje Integral

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
Secretario de Salud

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Espacios Urbanos y
Servicios Públicos

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA
Secretaria de Cultura, Educación,
Y Deportes

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ
Secretaria de Obras Públicas

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Secretario de Control Ciudadano

ES COPIA

DECRETO N°117.-

Azul, 28 de enero de 2022

VISTO las actuaciones S-2010/2021; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó la Licitación Pública N° 14/2021 tendiente a contratar el Servicio de Recolección, Transporte y Tratamiento de Residuos Patogénicos por el periodo 1 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022, para los Hospitales Municipales Dr. Ángel Pintos de Azul, Dr. Horacio Ferro de Chillar, Dr. Casellas Solá de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la Salud el partido de Azul

Que mediante Decreto N° 1917/2021 se procedió al llamado de la Licitación Pública N° 14/2021 cuya apertura de sobres de ofertas se realizó el día 27 de diciembre de 2021;

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos cuarenta y cinco millones ochocientos noventa y tres mil seiscientos ochenta (\$ 45.893.680,00).

Que conforme lo establecido en el Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, se realizaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Bs. As. y en el diario "El Tiempo" de distribución local.

Que se recibió una oferta válida para ser consideradas: HIMA Gestión Ambiental S.A. (Reg. N° 8418).

Que del análisis técnico efectuado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, que el Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, se concluye "... Fecha 30 de diciembre de 2021... Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 6 del Decreto N° 1917 (fs. 67 y 68), se reúne la Comisión de Evaluación de ofertas de la licitación de referencia.

El Director de administración de la secretaria de Salud, dio lectura a lo dictaminado por el Sr. Jefe de Compras a fojas 163 del expediente de referencia, en el cual establece que se ha presentado una única oferta válida para consideración de esta Comisión, perteneciente a la empresa HIMA Gestión Ambiental S.A. Por lo tanto la Comisión tuvo en cuenta los siguientes aspectos: a) Cumplimiento de condiciones del pliego: La Empresa HIMA Gestión Ambiental S.A cumple con todas las condiciones del pliego. b) Valor de Oferta: El oferente, la empresa HIMA Gestión Ambiental S.A. presentó una oferta por \$ 45.893.680,00 (f.160), coincidente con el presupuesto oficial – (\$45.893.680,00). c) Impugnaciones: No se han presentado en el expediente. Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión RESUELVE: PREADJUDICAR el Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Patogénicos con destino a los tres efectores de Salud del Partido de Azul, Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, Hospital Dr. Horacio Ferro de Chillar y Hospital Dr Casellas Sola de Cacharí, y Centros de Atención Primaria de la Salud del Partido de Azul, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 a la empresa HIMA Gestión Ambiental S.A - FIRMADO. Secretario de Salud Dr. Martin Atilio MARASCHIO, Lic. Bettina AGUILAR – Directora de Salud, Dr. Mariano Oscar DONELLI – A/C Vice Dirección Médica y Dra. Claudia Patricia SIROTE – A/C Dirección Ejecutiva y Cr. Néstor Omar ALVAREZ - Director de Administración.

Que el artículo 155 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, señala que: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio";

Que el artículo 232 del Reglamento de Contabilidad establece que: "Los decretos dictados en circunstancias excepcionales por el Departamento Ejecutivo ad-referendum del Concejo, se consideraran convalidados con la simple aprobación de las cuentas siempre que el Departamento Ejecutivo hubiera solicitado expresamente su convalidación en forma tal que el Concejo haya debido tenerlos presentes al dictar resolución".

Que corresponde el dictado del acto administrativo sujeto a los términos expresados en el considerando precedente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras (foja.163) y la Secretaría de Salud (fs. 165/166), las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica dictaminó a través del siguiente informe: "Azul, 27 de Enero de 2022. **Expte. S – 2010 / 2021.** Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria Legal y Técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo destinado a la

contratación del Servicio de Recolección, transporte y disposición final de Residuos Patogénicos con destino a los Hospitales Municipales “Dr. Ángel Pintos” de Azul, “Dr. Casellas Sola” de Cachari, “Dr. Horacio Ferro” de Chillar y Centros de Atención Primaria de la salud, para el periodo comprendido entre Enero y Diciembre de 2022. A fs. 69/73 obran las publicaciones realizadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y fs. 74/75 las realizadas en el Diario “El Tiempo” de Azul. A fs. 77 se adjunta acta de apertura de sobres (fecha: 27 de diciembre de 2021), de la que surge que se presentó un único oferente. A fs. 163, se expide la Oficina de Compras destacando que se presentó una única oferta, coincidente con el presupuesto oficial. Informa que se deberá dar cumplimiento con el art. 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades. A fs. 165/166 se expide la comisión de evaluación de ofertas y resuelve “Preadjudicar el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos patogénicos con destino a los tres efectores de salud del partido de Azul Hospital “Dr. Ángel Pintos” de Azul, Hospital “Dr. Horacio Ferro” de Chillar y Hospital “Dr. Casellas Sola” de Cachari, y Centros de Atención Primaria de la Salud del partido de Azul, desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022 a la Empresa HIMA Gestión Ambiental S.A”. CONSIDERACIONES JURÍDICAS. - Respecto a la obligación estipulada en el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58 esta Subsecretaria entiende que se han cumplimentado los correspondientes plazos legales. - Del desarrollo licitatorio se labró acta, suscripta por el Jefe de Compras, el Secretario de Salud y la única proponente presente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 114 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. No existiendo objeciones ni impugnaciones. - Que, la comisión de evaluación de ofertas evaluó la pertinencia técnica de la única oferta presentada, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones y realizó su sugerencia de adjudicación. - Que sobre la base del dictamen técnico realizado por la comisión de evolución de ofertas, y la necesidad y sensibilidad del servicio que se contrata, esta Subsecretaria entiende que la adjudicación sugerida resulta la más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo prevé el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. - Por otro lado, y atento a lo que dispone el art. 155 LOM (“Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio”) habiéndose registrado una única oferta, la cual resulta conveniente a los intereses municipales para definir la aceptación, se requiere la autorización del Concejo Deliberante (155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad). Sin perjuicio de ello, por el tipo de servicio a contratar y su esencialidad (Recolección, transporte y disposición final de Residuos Patogénicos), la cual es de vital importancia para el normal funcionamiento de los centros de Salud sumado a la posibilidad del vencimiento del plazo para el mantenimiento de la oferta, según la cláusula 5 del Pliego de Bases y Condiciones particulares, y las condiciones económico financieras actuales, hacen que esta Subsecretaria estime que resulta oportuno y conveniente avanzar en el procedimiento de adjudicación, a fin de evitar los mayores perjuicios que podrían ocasionarse al sistema de salud por la interrupción del servicio, el retiro de la oferta y mayores costos que podrían causarse de frustrarse el presente llamado a licitación. Que en el caso de licitaciones, de artículos de primera necesidad, el Honorable Tribunal de Cuentas ha dicho: Expte: 5300-3430/10, 11/08/2010, Municipalidad de La Matanza: ...En la nota de elevación se informa que se presenta a menudo la situación en licitaciones públicas donde en algunos ítems se obtiene una sola cotización y debe realizarse el segundo llamado según el artículo 155° de la LOM, impidiendo de este modo agilizar el trámite, considerando que se trata de artículos de primera necesidad. El citado artículo 155 establece: “Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio.” En principio, se debe manifestar que las autoridades municipales tienen la posibilidad de demostrar que la única oferta es conveniente, por lo cual no es necesario convocar a un segundo llamado...”. En consecuencia, esta Subsecretaria, entiende que la oferta es conveniente y podría procederse a la adjudicación, continuar con el trámite administrativo y simultáneamente elevar copia certificada de las actuaciones al Concejo Deliberante a los fines de su convalidación. Que, respecto al proyecto de decreto de fs. 181/182 esta cartera sugiere que la alusión de los dictámenes sean completamente coincidentes con los dictámenes de las presentes actuaciones. En lo demás, entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes a la **SECRETARIA DE GOBIERNO** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Director legal y técnico. Municipalidad de Azul.”

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y normas modificatorias, y arts. 181 y concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE la Licitación Pública N° 14/2021 para la contratación del “SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS PATOGENICOS, para los Hospitales Municipales: Dr. Ángel Pintos de Azul, Dr. Horacio Ferro de Chillar, Dr. Casellas Solá de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la Salud, del Partido de Azul”, por el periodo 1º de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE en los términos del artículo 155º del Decreto ley 6769/58 y Ley Orgánica de las Municipalidades, al proveedor HIMA Gestión Ambiental S.A. (Reg. N° 8418) el “Servicio de Recolección, Transporte y Tratamiento de Residuos Patogénicos para los Hospitales Municipales: Dr. Ángel Pintos de Azul, Dr. Horacio Ferro de Chillar, Dr. Casellas Solá de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la Salud, por la suma de pesos cuarenta y cinco millones ochocientos noventa y tres mil seiscientos ochenta (\$ 45.893.680,00) por convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 3º.- IMPÚTASE a la Jurisdicción 1110125000 -Categorías Programáticas: Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul Categorías Programáticas: 51.03.00 - Centro de Atención Primaria de la Salud (CAPS): 52.00.00 - Hospital Dr. Casellas Solá de Cacharí: 54.01.00 y Hospital Dr. Horacio Ferro de Chillar: 53.01.00.- Fuente Financiamiento: 110.

ARTÍCULO 4º.- El Presente Decreto se dicta ad referéndum y sujeto a su posterior convalidación por parte del Concejo Deliberante.

ARTICULO 5º.- REFRENDEN el presente Decreto los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
Secretario de Salud

ES COPIA

DECRETO N°122.-

SUMARIOS DE DECRETOS				
ENERO 2022				
Decreto nº	Materia	Expte.	Folios	Fecha
PERSONAL				
2	Designa interinamente a/c Tesorería	F-478/21	3	03-ene
3	Designa interinamente a/c Oficina compras	O-354/21	4	03-ene
4	Designa interinamente a/c Sec. Desarrollo Social	S-6/21	5	03-ene
5	Otorga caja chica Subsecretaría de Gobierno	S-2794/21	6	03-ene
6	Otorga caja chica Dirección Vialidad Rural	D-2794/21	7/8	03-ene
7	Prorroga Servicio Ambulancia Hospital "Dr. Casella Solá"	H-761/21	9	03-ene
9	Afecta 48 horas semanales alt. a agente municipal	S-1753/21	11	04-ene
10	Cese por jubilación Ordinaria agente municipal	I-275/21	12	04-ene
11	Prorroga Decreto 2928/2014	H-1081/15	13	04-ene
14	Asigna suma equivalente enfermera Balneario Municipal	D-2512/21	17	04-ene
16	Designa Instrumentadora Quirúrgica Hospital Pintos	H-454/19	19	05-ene
17	Prorroga designación docente Escuela Agraria	D-3011/21	20	05-ene
18	Declara incompetencia y designa Lic. para Área Medio Ambiente	S-2952/21	21/22	05-ene
21	Licencia Especial agente Hospital Pintos	H-489/21	26	06-ene
22	Anticipo Haberes agente municipal	D-51/22	27	07-ene
23	Acepta renuncia Dra. Hospital Pintos	H-785/21	28	07-ene
26	Acepta renuncia agente municipal	P-287/21	76	10-ene
27	Limita y designa Dra. Hospital Pintos	H-822/21	77	10-ene
28	Autoriza horas extra agentes Hospital Cacharí	H-762/21	78/79	10-ene
29	Designa interinamente a/c Oficina compras	O-354/21	80	10-ene
32	Amplia función al 10% a agente Sec. Hacienda y Administración	S-3048/21	83	11-ene
33	Otorga Caja chica Especial Hospital "Dr. H Ferro" Chillar	H-14/22	84	11-ene
38	Subsidio Programa Municipal Labor Comunitaria – Est. Medido	O-3/22	89/90	12-ene
39	Estacionamiento Medido meses Nov/Dic	O-4/22	91/92	12-ene
40	Acepta renuncia agente municipal Juzgado de Faltas	D-23/22	93	12-ene
41	Anticipo Haberes agente municipal	S-81/22	94	13-ene
44	Incrementa 10% función agente Vialidad Rural	D-2639/21	97	13-ene
45	Incrementa 20% función agente Vialidad Rural	S-2640/21	98	13-ene
46	Incrementa 20% función agente Vialidad Rural	D-2641/21	99	13-ene
47	Autoriza horas extra agentes Desarrollo Social	S-3034/21	100	13-ene
50	Anticipo de Haberes agente municipal	R-6/22	105	14-ene
51	Designa interinamente a/c Contaduría General	CG-1507/21	106	14-ene
57	Escala salarial Docente- Escuela Agraria	D-3051/21	112/113	14-ene
58	Designa interinamente a/c Subsecretaría Legal y Técnica		114	14-ene
71	Otorga Caja chica Especial - Secretaria de Salud	S-2988/22	130	18-ene
72	Otorga Caja chica- Áreas Municipales	S-3030/21	131/132	18-ene
73	Autoriza horas extra agentes Vialidad Rural	D-9/22	133/134	18-ene
74	Cese por jubilación Ordinaria agente Hospital Pintos	I-277/21	135	18-ene
75	Declara cesante por abandono agente municipal	D-2873/21	136	19-ene
76	Otorga Caja chica- Delegación Chillar	DM-35/22	137	19-ene
78	Renuncia agente municipal- Sub Unidad de Gestión Inst.		139	19-ene
79	Autoriza horas extra agente Hospital de Chillar	H-724/21	140	20-ene
80	Otorga Caja chica - Áreas Municipales	S-62/22	141/142	20-ene
81	Otorga Caja chica- Subdirección Parque Municipal	D-87/22	143	20-ene
82	Autoriza horas extra agente Hospital Pintos	H-15/22	144	20-ene
83	Autoriza horas extra agente Delegación Cacharí	DM-482/22	145/146	20-ene
84	Renuncia funcionario municipal- Coord. Cap. y empleo		147	20-ene
85	Autoriza reemplazo de agente municipal- Subd. Despacho		148	21-ene
86	Autoriza anticipo de haberes- agente municipal	S-146/22	149	24-ene
91	Designa interinamente a/c Sec. Hacienda y Administración		154	24-ene
92	Autoriza horas extra agentes municipales- Mantenimiento	D-2022/21	155	24-ene
93	Amplia carga horaria 48 horas sem. Alt. agente municipal	S-2583/21	156	24-ene
94	Autoriza horas extra agente Delegación Chillar	DM-66/22	157	24-ene

95	Autoriza horas extra agente Delegación Chillar	DM-84/22	158	24-ene
96	Autoriza horas extra agente Hospital Pintos	H-36/22	159	24-ene
99	Autoriza anticipo de haberes- agente municipal	H-17/22	163	24-ene
100	Otorga Caja chica Especial- Dir. Sist. y Modernización	D-73/22	165	25-ene
104	Designa profesional "B" - Hospital Pintos	H-402/20	168	26-ene
105	Afecta 48 hs semanales corridas a agente municipal	H-615/20	169	26-ene
106	Autoriza anticipo de haberes- agente municipal	Z-3/22	170	26-ene
107	Autoriza anticipo de haberes- agente municipal	F-6/22	171	26-ene
111	Otorga Caja chica Esp. - Áreas municipales y Deleg. Cachaí	DM-19/22	176/177	26-ene
112	Designa Dra. Hospital Pintos- Prof. "C" 20 hs	H-816/21	178	26-ene
115	Reencasillamiento agentes municipales	S-1632/21	181/185	28-ene
123	Autoriza horas extra agentes municipales- Mantenimiento	D-49/22	197/198	28-ene
124	Otorga ayuda económica "Programa Labor Comunitaria"	S-188/22	199/202	31-ene

SUBSIDIOS				
15	Deroga saldo pendiente pago subsidio	S-2655/21	18	05-ene
30	Subsidio por pago canon locativo	S-46/22	81	11-ene
31	Subsidio razón social	S-47/22	82	11-ene
34	Subsidio razón social	S-35/22	85	12-ene
35	Subsidio razón social	S-36/22	86	12-ene
36	Subsidio por salud	S-37/22	87	12-ene
37	Subsidio por pago canon locativo	S-61/22	88	12-ene
52	Subsidio por pago canon locativo	S-65/22	107	14-ene
53	Subsidio razón social	S-73/22	108	14-ene
54	Subsidio por pago canon locativo	S-75/22	109	14-ene
55	Subsidio por salud	S-76/22	110	14-ene
56	Subsidio por pago canon locativo	S-77/22	111	14-ene
59	Subsidio razón social	S-108/22	115	17-ene
64	Subsidio por pago canon locativo	S-94/22	123	18-ene
65	Subsidio por pago canon locativo	S-95/22	124	18-ene
66	Subsidio por pago canon locativo	S-96/22	125	18-ene
67	Subsidio razón social	S-97/22	126	18-ene
68	Subsidio razón social	S-98/22	127	18-ene
69	Subsidio por salud	S-99/22	128	18-ene
70	Subsidio razón social	S-100/22	129	18-ene
87	Subsidio por pago canon locativo	S-123/22	150	24-ene
88	Subsidio por pago canon locativo	S-122/22	151	24-ene
89	Subsidio por pago canon locativo	S-148/22	152	24-ene
90	Subsidio razón social	S-127/22	153	24-ene
108	Subsidio razón social	S-157/22	172	26-ene
109	Subsidio razón social	S-154/22	173	26-ene
118	Subsidio por pago canon locativo	S-151/22	190	28-ene
119	Subsidio por pago canon locativo	S-153/22	191	28-ene
120	Subsidio por salud	S-155/22	192	28-ene
121	Subsidio por pago canon locativo	S-156/22	193	28-ene

INGRESOS PÚBLICOS				
12	Subsidio pago Tasa Urbana	S-1181/20	14	04-ene
13	Subsidio pago Tasa Urbana	D-2663/21	15/16	04-ene

PROMULGACIONES ORDENANZAS				
24	Promulga Ordenanza 4662/22	S-2869/21	29/64	07-ene
25	Promulga Ordenanza 4663/22	S-2870/21	65/75	07-ene

SUMARIOS DE RESOLUCIONES				
ENERO 2022				
Resol. nº	Materia	Expte.	Folios	Fecha
VIÁTICOS				
1	Dispone viático agente municipal		2	03-ene
2	Dispone viático agente municipal		3	03-ene
3	Dispone viático agente municipal		4	04-ene
4	Dispone viático agente municipal		5	04-ene
6	Dispone viático agente municipal		7	05-ene
7	Dispone viático agente municipal		8	05-ene
12	Dispone viático agente municipal		13	07-ene
13	Dispone viático agente municipal		14	10-ene
14	Dispone viático agente municipal		15	10-ene
15	Dispone viático agente municipal		16	10-ene
16	Dispone viático agente municipal		17	11-ene
19	Dispone viático agente municipal		22/26	11-ene
20	Dispone viático agente municipal		27	12-ene
22	Dispone viático agente municipal		29	14-ene
23	Dispone viático agente municipal		30	14-ene
26	Dispone viático agente municipal		33	17-ene
27	Dispone viático agente municipal		34	18-ene
28	Dispone viático agente municipal		35	19-ene
29	Dispone viático agente municipal		36	19-ene
37	Dispone viático agente municipal		44	21-ene
38	Dispone viático agente municipal		45	21-ene
39	Dispone viático agente municipal		46	21-ene
40	Dispone viático agente municipal		47	24-ene
43	Dispone viático agente municipal		51	25-ene
44	Dispone viático agente municipal		52	25-ene
45	Dispone viático agente municipal		53	27-ene
46	Dispone viático agente municipal		54	27-ene
47	Dispone viático agente municipal		55	28-ene
49	Convalida viáticos mes de Diciembre	CG-60/22	57/62	31-ene

HABILITACIONES COMERCIALES-INDUSTRIALES				
8	Otorga habilitación municipal	M-137/21	9	06-ene
9	Otorga habilitación municipal	C-2115/18	10	06-ene
21	Otorga habilitación municipal	B-410/20	28	13-ene
24	Otorga habilitación municipal	G-261/21	31	14-ene
30	Otorga habilitación municipal	V-16/21	37	20-ene
31	Otorga habilitación municipal	R-319/21	38	20-ene
32	Otorga habilitación municipal	R-235/21	39	20-ene
33	Otorga habilitación municipal	C-1781/21	40	20-ene
34	Otorga habilitación municipal	V-181/21	41	20-ene
35	Otorga habilitación municipal	R-391/20	42	20-ene
36	Otorga habilitación municipal	Q-16/20	43	20-ene
48	Otorga habilitación municipal	B-362/21	56	28-ene

PERSONAL				
5	Pase agente Municipal	S-2991/21	6	04-ene
10	Pase agente Municipal	S-2398/21	11	07-ene
11	Pase agente Municipal	P-171/21 Alc. I	12	07-ene

INGRESOS PÚBLICOS				
17	Cancela Registros Tributarios y Reajusta Cta. Cte.	D-41/22	18/19	11-ene
18	Cancela Registros Tributarios y Reajusta Cta. Cte.	D-43/22	20/21	11-ene
25	Exención Pago Imp. Automotor	V-3/22	32	14-ene

41	Exención Pago Imp. Automotor	H-37/22	48	24-ene
42	Exención Pago Imp. Automotor	C-45/22	49/50	25-ene

Las normas contenidas en este Boletín Oficial son para información pública. Toda copia autenticada puede ser solicitada por ante la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul.

Los textos completos de las normas extractadas en la sección "Sumarios" pueden ser requeridos a petición de parte interesada y de manera gratuita en la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul. En cumplimiento de la ley 25.326 esta publicación garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos personales, a fin de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado.